



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 172-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 18 de Mayo de 2026.

VISTO: El Oficio N° 603-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 18 de mayo de 2026; la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 019-2026-UNAAA, de fecha 18 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de Marzo de 2026, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ, en calidad de Presidente; NAZARIO AGUIRRE BAIQUE, en calidad de Vicepresidente Académico, y JACINTO JOAQUIN VERTIZ OSORES, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2026-UNAAA/CO, de fecha 20 de abril de 2026, se aprobó el "Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 001-2026 de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", constituyendo un proceso técnico y formal de vital importancia para el fortalecimiento del cuerpo docente y la consolidación de la calidad académica institucional;

Que, a través del Oficio N° 603-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 18 de mayo de 2026, el Vicepresidente Académico solicita la aprobación, mediante acto resolutivo, del Comité Ad Hoc para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 001-2026-UNAAA, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II "Comité Ad Hoc para Nombramiento", Artículo 10° del Reglamento del Concurso Público para Nombramiento Docente, estando la comisión *propuesta conformada por el Dr. Efrain*





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Eli Esteban Churampi como Presidente, el Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa como Secretario y la Dra. Raidith Riva Ruiz como Vocal, a fin de garantizar la organización, conducción y supervisión del mencionado proceso en cumplimiento de la normativa vigente y bajo las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la entidad;

Que, mediante la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 019-2026-UNAAA, de fecha 18 de mayo de 2026, se acordó por UNANIMIDAD, CONFORMAR EL COMITÉ AD HOC PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO N° 001-2026, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR EL COMITÉ AD HOC PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO N° 001-2026, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, *el cual estará integrado de la siguiente manera:*

Dr. Efraín Eli Esteban Churampi	Presidente
Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa	Secretario
Dra. Raidith Riva Ruiz	Vocal

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el Comité es autónomo dentro del proceso de ejecución del presente concurso público.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR a los integrantes del Comité actuar con estricta sujeción a la normativa legal vigente, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión Organizadora, a los miembros del Comité Ad Hoc conformado y a los demás órganos y unidades competentes de la UNAAA, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO. –PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Comité Ad Hoc
Oficina de Tecnología de la Información